

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**40**

#### MADRID

#### RÉGIMEN ECONÓMICO

##### Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social

Extracto del Decreto de 23 de agosto de 2022, del delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, por el que aprueba la Convocatoria de becas y ayudas al estudio de carácter general para ex alumnos y ex alumnas de la Residencia Internado San Ildefonso y para exalumnos y exalumnas del Colegio Público San Ildefonso, que hayan participado en los sorteos realizados por loterías y apuestas del Estado, curso académico 2022-2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

ID: 645339

Primero. *Beneficiarios.*—Para la obtención de la beca y/o ayuda será preciso haber sido alumno/a de la Residencia Internado San Ildefonso o haber sido alumno/a del Colegio Público San Ildefonso con participación en los sorteos realizados por la Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado (SELAE).

Segundo. *Objeto.*—Concesión de becas y ayudas al estudio de carácter general para exalumnos/as de la Residencia Internado San Ildefonso y aquellos exalumnos/as del Colegio Público San Ildefonso que hayan participado en los sorteos realizados por la SELAE, con el fin de fomentar, al finalizar la Educación Primaria, la continuación de sus estudios en los niveles posteriores del sistema educativo.

Todo ello se enmarca en el convenio suscrito, con fecha 29 de diciembre de 2020, entre la SELAE y el Ayuntamiento de Madrid, Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, prorrogado con fecha 30 de diciembre de 2021.

Tercero. *Bases reguladoras.*—La convocatoria se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2013, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 278, de 22 de noviembre de 2013; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 172, de 22 de julio de 2019.

Cuarto. *Cantidad.*—El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 125.000 euros, pudiendo comprender la beca y/o ayuda los siguientes componentes:

- Matrícula y/o escolaridad y/o aportaciones voluntarias en caso de centros privados o privados/concertados, cuando la matrícula y/o escolaridad, no sea gratuita. Tasas académicas en el caso de centros públicos.
- Ayuda para gastos derivados de la residencia del alumno/a, durante el curso, fuera del domicilio familiar.
- Ayuda para determinados gastos por razón de la distancia entre el domicilio familiar del alumno/a y el centro docente en que realice sus estudios (transporte).
- Ayuda para material educativo didáctico, en función de los estudios que se soliciten.
- Ayuda complementaria en función de los estudios que se soliciten.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 23 de agosto de 2022.—El delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, P. S., Mariano Fuentes Sedano.

(03/16.860/22)

